



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2112/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005823, Ent. N° 3268/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por Presidencia de la República – Agencia de Gobierno Electrónico y de la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), relacionadas con el Convenio Marco N° 2/2019, que tiene por objeto la adquisición de equipos informáticos y televisores;

RESULTANDO: 1) que con fecha 10/10/2018, la AGESIC remitió propuesta a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 36 del TOCAF y por el artículo 4 del Decreto N° 42/2015 de 27/01/2015, a efectos de desarrollar un Convenio Marco cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de tecnología de la información, postulándose asimismo como Unidad Administradora de los mismos;

2) que el Consejo Directivo Honorario de ACCE, por Resolución del 13/02/2019, dispuso autorizar el desarrollo y administración por parte de AGESIC de convenios marco para la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 2200/19 de 11/09/2019, acordó no formular observaciones al procedimiento del Convenio Marco N° 02/2019;

4) que el Director Ejecutivo de AGESIC, por Resolución N° 114/2019 de 25/09/2019, adoptada en ejercicio de atribuciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

delegadas, adjudicó el llamado a los oferentes ABACUS S.A., IDS LIMITADA, NISUL S.A., PALDIR S.A., SANQUILCO SOCIEDAD ANÓNIMA y ZIBER S.A.,

5) que consta que, con fecha 2/9/2021, ABACUS S.A. informó que el equipo propuesto originalmente HP Notebook 14-dq1010la (Notebook para uso general de oficina con sistema operativo Linux Ubuntu), se estima por parte de los mayoristas que no se seguirá importando, y que el equipo HP245 G8 sí lo ha sido y están en tránsito de unidades, en virtud de lo cual solicitó la sustitución del siguiente producto:

Ítem	Producto Actual	Producto Sustituto	Zona de Entrega
8	NOTEBOOK HP 14-dq1010la	NOTEBOOK HP 245 G8	Todos los Departamentos

6) que el Equipo Técnico de AGESIC, por informe de fecha 08/09/2021, concluyó que el producto sustituto cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares para el ítem (Ítem 8 Código 1828 Notebook) y que las características técnicas del equipo ofrecido son superiores al producto que se encuentra actualmente en la Tienda Virtual;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 14/09/2021, concluyó que la solicitud de ABACUS S.A. cumple con las disposiciones del artículo 21 del Decreto N° 367/2018 de 05/11/2018 en cuanto a la sustitución de productos refiere, por lo que recomienda seguir con las acciones necesarias para permitir la sustitución, previa comunicación a este Tribunal, extremo que fue cumplido por Oficio de AGESIC N° 007/2021 de 15/09/2021;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 21 del Decreto N° 367/018 de 05/11/2018 establece: *“Tratándose de bienes, el proveedor podrá solicitar a la Unidad Administradora, el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original, debiendo ingresar la propuesta a través de la plataforma habilitada a*



TRIBUNAL DE CUENTAS

tal efecto. La Unidad Administradora se expedirá en un plazo máximo de 10 días hábiles, siendo que en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe técnico favorable que acredite la pertinencia del reemplazo y las razones que lo originan, así como que no existan circunstancias que atenten contra la libre competencia. Toda mejora de productos que se disponga al amparo de la presente disposición, deberá ser comunicada al Tribunal de Cuentas, con anterioridad a la inclusión del nuevo producto en la Tienda Virtual”;

2) que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el presente Convenio Marco, en su numeral 31 “Mejora/reemplazo de productos”, recoge la disposición antes transcripta al establecer: *“El proveedor podrá solicitar a AGESIC, el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original”;*

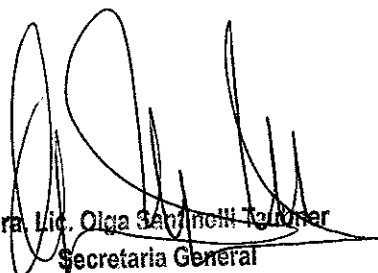
3) que la sustitución del producto del ítem 8 del Pliego de Condiciones Particulares remitida encuadra en las previsiones legales antes referidas, habiéndose expedido los servicios técnicos de AGESIC sobre las bondades del nuevo producto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observación a la sustitución propuesta;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado; y
- 3)** Oficiar al Organismo actuante en los términos de la presente resolución.

ar


Cra. Lic. Olga Santillán Tzucner
Secretaria General